



Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Osorno
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION Nº 332 / 2010

OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 07 DE OCTUBRE DE 2010

VENCE: 07 DE OCTUBRE DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:
de 2 pisos y clase E-4
ubicado en SANTA VERONICA
población JUAN DE DIOS GUAJARDO
PROPIETARIO MARIA OYARZUN FERNANDEZ
domiciliado en OSORNO calle SANTA VERONICA
ARQUITECTO CARMEN REYES SAEZ
Nº patente profesional 3-1322
CALCULISTA
Nº patente profesional
CONSTRUCTOR HECTOR OLIVA ZUÑIGA
Nº patente profesional 9-11721
SUPERVISOR
ROL de propiedad Nº 3070-2

VIVIENDA
presupuesto \$ 4.038.794.-
Nº 555
Sector (ZONA H-3)
R.U.T Nº 5.939.545-9
Nº 555
domicilio LE MANS Nº 1672, OSORNO
RUT Nº 13.315.695-K
domicilio
RUT Nº
domicilio ISLA MOCHA Nº 2523, OSORNO
RUT Nº 10.658.284-K
RUT Nº
Superficie terreno 207,37 M².

Derechos municipales \$60.582.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	38,52 M² (Primera Etapa)
2º piso	18,35 M² (Segunda Etapa)
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sqtes.	
TOTAL	56,87 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)

DOM/ESP/VSH


Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Osorno
Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una vivienda, compuesta de dos niveles, de materialidad en madera, la que se desarrollará en dos etapas, de propiedad del Sr(a). **MARIA OYARZUN FERNANDEZ**, ubicada en calle **SANTA VERONICA N° 555**, propiedad que cuenta con una superficie que se detalla a continuación:

1° Nivel : 38,52 M² (Primera Etapa)
2° Nivel : 18,35 M² (Segunda Etapa)

TOTAL : 56,87 M²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/VSH